

Ministerio de Gestión Pública

CÓRDOBA, 23 SEP 2015

VISTO: La Resolución N° 1213 de fecha 22 de septiembre de 2015 del Ministerio de Gestión Pública.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 947 de fecha 28 de agosto de 2015, se modificó la estructura orgánica del Ministerio de Gestión Pública y la Secretaría Privada del Poder Ejecutivo.

Que en virtud de la existencia de cargos vacantes, a través de la Resolución N° 1213 del Ministerio de Gestión Pública, se propicia el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición en los términos del artículo 14 punto II) B) de la Ley N° 9361.

Que en esta instancia corresponde la valoración de las bases y condiciones para llevar adelante el proceso concursal.

Que, asimismo es competencia de esta Comisión, designar a los integrantes del tribunal de concurso para la cobertura de los cargos de que se trata.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

LA COMISION LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN

RESUELVE

Artículo 1°

APRUÉBANSE las Condiciones Generales de Concurso para la Convocatoria prevista por la Resolución N° 1213 del Ministerio de Gestión Pública de fecha 22 de septiembre de 2015 y **DESÍGNASE** a los integrantes del Tribunal Concursal, todo de acuerdo y

según se detalla en el Anexo I, que compuesto de siete (7) fojas útiles, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°

PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gestión Pública y archívese.

RESOLUCIÓN

N° 000015

vb/ll

Dee

23 SEP 2015

[Handwritten signature]
SEP.

[Handwritten signature]
Rodríguez Jorbo M.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
DREO DEJ PUNZO.

**BASES Y CONDICIONES DE CONCURSO
RESOLUCIÓN MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA N° 1213
DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

I. ALCANCES DE LA CONVOCATORIA

I.1 Cargos a concursar: Se concursan cargos del Tramo Personal Superior cuyas denominaciones, dependencias, objetivos, funciones, requisitos y competencias, se encuentran detallados para cada caso en el Anexo que forma parte integrante de la Resolución N° 1213/2015 del Ministerio de Gestión Pública.

I.2 Tipo de convocatoria: La convocatoria es abierta a todo ciudadano argentino, sin otras limitaciones que las que impone la Constitución Provincial (Artículo 177°), la Ley N° 7233 (Arts. 12°, 13° y 19° a 24°), la resolución de convocatoria, demás normativa vigente aplicable a los cargos concursables y los requisitos que en las presentes Bases se especifican.

I.3 Carácter de las designaciones: Las designaciones que se realicen en virtud de los concursos sustanciados en el marco del presente llamado tendrán carácter permanente, en los términos de la Ley N° 7233, a excepción del cargo de Dirección de Jurisdicción, el que tendrá un plazo de duración de cinco años, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 22° de la Ley N° 9361.

I.4 Sitio Oficial: Toda la información referida al proceso concursal, estará publicada en la Página Web Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba en el link de público acceso www.cba.gov.ar/concursos-publicos. Es responsabilidad del aspirante consultar periódicamente dicho Sitio a fin de notificarse sobre las novedades del proceso.

I.5. Notificaciones oficiales: Las notificaciones oficiales referidas al presente proceso concursal, serán enviadas desde la casilla de correo electrónico "CiDi" o "mgptramosuperior@cba.gov.ar", a la casilla que el aspirante declare en el Formulario de Inscripción Digital. Dichas notificaciones tendrán a este efecto el carácter de fehacientes y el participante quedará notificado el mismo día en que le fuera remitido el correo electrónico, siendo obligación del concursante la revisión diaria de su casilla.

II. INSCRIPCIÓN

II.1 Generalidades

La inscripción al concurso se realizará vía Web a través del Formulario Digital habilitado en la página del Gobierno de la Provincia de Córdoba (www.cba.gov.ar/concursos-publicos). A dicho fin, cada aspirante deberá registrarse como Ciudadano Digital (CIDI).

En el Formulario de Inscripción deberán ser completados todos los campos, siguiendo las indicaciones que a tal efecto se encuentren insertas en los mismos. El formulario tiene carácter de Declaración Jurada.



0000.15

Concluida la carga del Formulario Digital, se emitirá un comprobante que deberá ser impreso en hoja A4 y presentado conjuntamente con la documentación respaldatoria referida infra, en carpeta de cartulina tamaño Oficio tipo Velox, debidamente encarpetaado con broche tipo Nepaco, en el momento y lugar que se indique por correo electrónico una vez finalizado el período de inscripción, no pudiendo hacerlo en otro diferente del estipulado.

Una vez presentada la documentación, ya sea personalmente por el aspirante o mediante apoderado debidamente acreditado ante Escribano Público, el proceso de inscripción finalizará con la entrega del correspondiente sticker de recepción por la Mesa de Entradas. El aspirante no podrá, posteriormente, incorporar nueva documentación.

II.2 Documentación

Toda la documentación deberá ser presentada en original o copia certificada por Escribano Público, Autoridad Policial, Juez de Paz o agente del SUAC. Asimismo, los aspirantes deberán concurrir con una copia simple de la documentación para que, cargada por el agente de la Mesa de Entradas, le sirva como constancia de la documental presentada.

Deberá acompañarse la documentación al momento y en el lugar indicado, sin perjuicio de otra documentación que el Tribunal de Concurso pudiese requerir en cualquier instancia del proceso concursal:

Documentación Excluyente

- a) Original y Fotocopia del Documento de Identidad en caso de presentarse el aspirante en forma personal o Fotocopia certificada del Documento de Identidad y poder que habilite al presentante en el supuesto de no ser el inscripto al concurso.
- b) Documentación que acredite el cumplimiento de todos y cada uno de los "Requisitos Mínimos Excluyentes" exigidos para cada cargo, según detalle incorporado en el Anexo de la resolución de llamado a concurso.

Si la citada documentación no se acredita debidamente, podrá completar la inscripción, pero el participante será excluido del proceso concursal.

Documentación Puntuable

- a) Título/s de estudios académicos, debidamente legalizado/s.
- b) Certificado/s de Evaluación de Idoneidad y Desempeño por el ejercicio del cargo que se concursa o cargos similares, con detalle del periodo al cual se refiere la evaluación, los datos del evaluador, las funciones realizadas y la calificación. A modo orientativo, se encuentra disponible un modelo de formulario en la Página Oficial. Para ejercicio de cargos en el periodo que se extiende entre el 01/05/2014 y 31/08/2015, podrá presentarse la evaluación realizada en el marco de la Resolución N° 374/14 del Ministerio de Gestión Pública, debiendo acompañar una copia del formulario completo en el cual se detallan los atributos citados precedentemente.
- c) Constancia de Servicios (sólo para personas que se desempeñen o se hayan desempeñado en la Administración Pública Provincial), la que deberá especificar el tiempo de prestación de servicios del aspirante en la Administración Pública Provincial, según las pautas establecidas en el Punto III.5 del presente documento.
- d) Certificados de los cursos realizados o dictados.

Los antecedentes declarados en el Formulario Digital que no estén respaldados por la documentación correspondiente no impedirán la inscripción ni la participación en la Prueba, pero no serán considerados como válidos al momento de asignación de puntaje.

II.3 Alcance

Los aspirantes que se inscriban para participar del presente concurso, deberán optar por un solo cargo. Asimismo, no podrán inscribirse las personas que, a la fecha de apertura de inscripciones del presente, se encuentren participando de algún otro concurso para cubrir cargos del Tramo Personal Superior y Supervisiones que haya sido convocado, durante los meses de Agosto y Septiembre de 2015, por los Ministerios de Gobierno y Seguridad; Finanzas; Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico; Agricultura, Ganadería y Alimentos; Educación; Justicia y Derechos Humanos; Salud; Infraestructura; Desarrollo Social; Gestión Pública; Trabajo; Agua, Ambiente y Servicios Públicos; Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico; Fiscalía de Estado; Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales, Agencias Córdoba Deportes S.E.M.; Córdoba Turismo S.E.M.; Córdoba Cultura S.E.; Córdoba Joven; de Promoción de Empleo y Formación Profesional y Centro de Excelencia en Productos y Procesos de Córdoba (CE.PRO.COR).

III. PAUTAS A CONSIDERAR PARA LA EVALUACIÓN DE LOS CONCURSANTES

El puntaje aplicable será en todos los casos el indicado en la Ley 9361 — art. 19.

III.1 Título: Ley 9361 – art 19 – inc a)

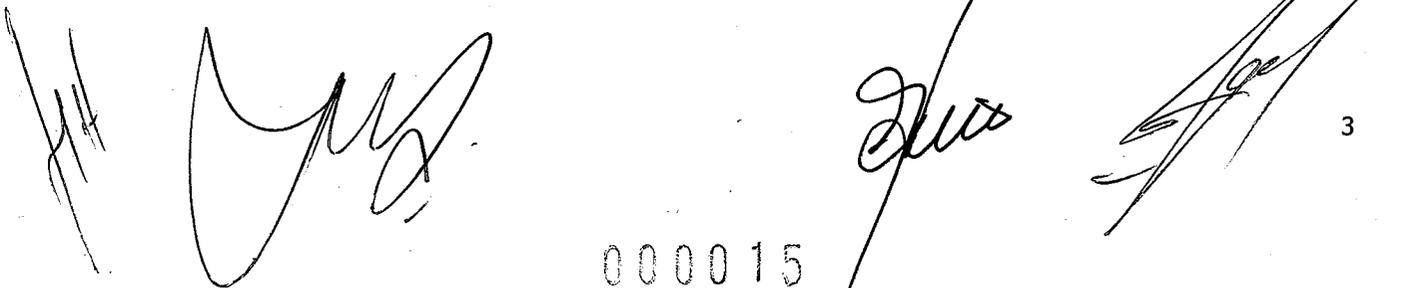
Los Títulos que se considerarán deberán tener validez oficial y ser de Instituciones Educativas públicas o privadas reconocidas por las autoridades educativas pertinentes.

Se otorgará puntaje en todos los casos a los Títulos de Niveles Medio o Primario. La presentación de un Título de Nivel Superior que implique la finalización de los estudios de Nivel Medio, relevan al concursante de la necesidad de presentar este último.

Para el caso de los Títulos de Nivel Superior se otorgará el puntaje establecido en el artículo 19 inc a) de la Ley 9361 sólo cuando dicho título se encuentre comprendido en los “Requisitos Mínimos Excluyentes” o los “Requisitos Deseables”, según el detalle incorporado en el Anexo de la Resolución de llamado a concurso. Para los títulos de posgrado, se otorgará el puntaje establecido en la Ley 9361, cuando dichos títulos correspondan a disciplinas o especialidades afines a las nominadas en los “Requisitos Mínimos Excluyentes” o “Requisitos Deseables”.

III.2 Evaluación de idoneidad y desempeño en el cargo que se concursará: Ley 9361 - art 19 inc. b.1):

En la asignación del puntaje por desempeño en el cargo que se concursará, el Tribunal de Concurso tendrá en cuenta el tiempo en que el agente haya ejercido el cargo y la evaluación de idoneidad y desempeño, conforme a las siguientes pautas:



000015

3

| Tiempo de ejercicio del cargo | Evaluación de Idoneidad y Desempeño | | |
|----------------------------------|--------------------------------------|----------|--------------------------|
| | Insuficiente - Regular - No tiene | Buena | Muy Buena - Excelente |
| Más de tres meses y hasta un año | 0 punto | 2 puntos | 4 puntos |
| Más de uno y hasta dos años | 1 punto | 4 puntos | 7 puntos |
| Más de dos años | 2 punto | 7 puntos | 10 puntos |

III.3 Evaluación de idoneidad y desempeño en cargos similares: Ley 9361 – art 19 – inc b 2):

En la asignación del puntaje por desempeño en cargos similares al que se concursara, el Tribunal de Concurso tendrá en cuenta el tiempo en que el agente haya ejercido los cargos, la evaluación de idoneidad y desempeño y el grado de similitud con el cargo que se concursara; considerando a estos efectos detalles de las tareas realizadas por el postulante y su relación con el puesto a concursar.

El grado de similitud valorará si la mayoría de las funciones propias del cargo similar se asemejan con las del cargo concursado ó solo parcialmente, y también si el cargo similar pertenece a la Administración Pública Provincial (APP).

La puntuación correspondiente al ejercicio del cargo similar se asignará conforme a los siguientes cuadros en los que se valora el grado de similitud entre el cargo concursado y el cargo similar:

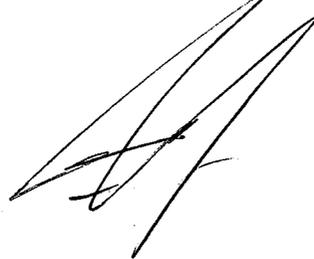
Similitud de funciones en cargo de la APP

| Tiempo de ejercicio del cargo | Evaluación de Idoneidad y Desempeño | | |
|------------------------------------|--------------------------------------|----------|--------------------------|
| | Insuficiente - Regular - No tiene | Buena | Muy Buena - Excelente |
| Más de tres meses y hasta dos años | 0 punto | 2 puntos | 4 puntos |
| Más de dos y hasta cuatro años | 1 punto | 4 puntos | 7 puntos |
| Más de cuatro años | 2 punto | 7 puntos | 10 puntos |

Similitud de funciones en cargo fuera de la APP; ó Similitud sólo parcial en cargo de la APP

| Tiempo de ejercicio del cargo | Evaluación de Idoneidad y Desempeño | | |
|-------------------------------------|--------------------------------------|----------|--------------------------|
| | Insuficiente - Regular - No tiene | Buena | Muy Buena - Excelente |
| Más de seis meses y hasta tres años | 0 punto | 2 puntos | 4 puntos |
| Más de tres y hasta cinco años | 1 punto | 4 puntos | 7 puntos |
| Más de cinco años | 2 punto | 7 puntos | 10 puntos |





000015

III.4 Cursos de Capacitación

Los cursos puntuables a los efectos del presente concurso serán los dictados y/o realizados en las siguientes instituciones:

- Dirección de Jurisdicción de Capacitación de la Provincia.
- Áreas dependientes del Gobierno de la Provincia destinadas a capacitación en servicios.
- Entidades gremiales reconocidas por la Ley N° 7233.
- Instituciones y Organismos Oficiales Públicos o Privados.

a) Por cursos de capacitación afines a función específica: Ley 9361 – art 19 – inc b 3).

Se considerarán cursos de capacitación afines, realizados o dictados, a aquella capacitación de cualquier modalidad que esté directamente referida a las funciones propias del cargo a concursar.

La puntuación correspondiente por este ítem, será el resultado de la sumatoria de los puntos correspondientes a cada uno de los conceptos señalados, conforme a las siguientes pautas:

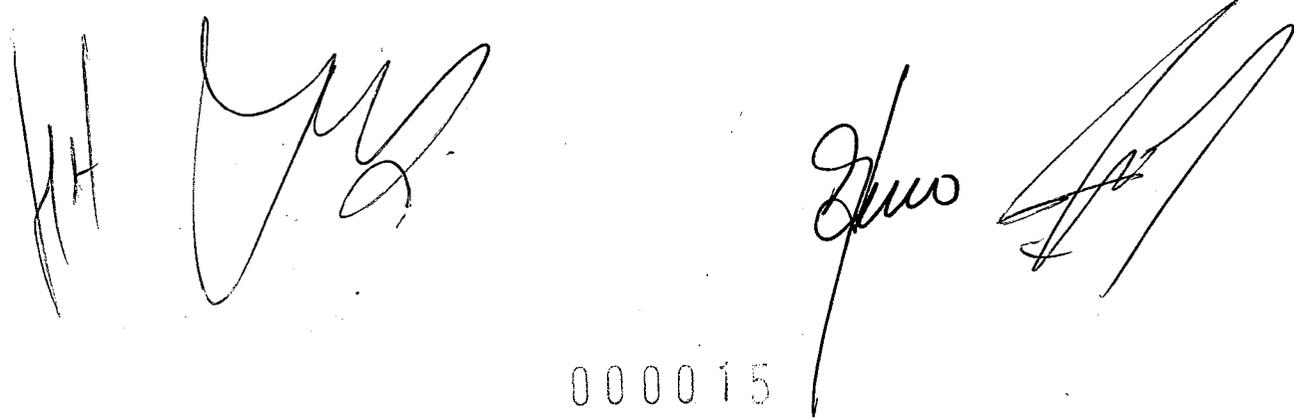
| Tipo de Capacitación | Con Examen | Sin Examen |
|----------------------------|------------|------------|
| Más de 50 Horas | 2,5 | 1,5 |
| Más de 20 y Hasta 50 Horas | 2 | 1,25 |
| Más de 5 y Hasta 20 Horas | 1,5 | 1 |

b) Por cursos generales de capacitación: Ley 9361 — art 19 — inc b 4).

Se considerará en este apartado, la capacitación de cualquier modalidad, realizada o dictada, que sin estar directamente vinculada con las funciones propias del cargo, resulte de utilidad para el desempeño de las tareas del puesto que se concursara.

La puntuación correspondiente por Cursos generales de capacitación, será el resultado de la sumatoria de los puntos correspondientes a cada uno de los conceptos señalados, conforme a las siguientes pautas:

| Tipo de Capacitación | Con Examen | Sin Examen |
|----------------------------|------------|------------|
| Más de 50 Horas | 1,25 | 0,75 |
| Más de 20 y Hasta 50 Horas | 1 | 0,6 |
| Más de 5 y Hasta 20 Horas | 0,75 | 0,5 |



000015

III.5 Por antigüedad: dentro de la Administración Pública Provincial. Ley 9361 — art 19 — inc c).

Para determinar los Organismos que dan derecho a computar antigüedad en los términos de la Ley N° 9361, debe seguirse la descripción obrante en el art. 5° de la Ley N° 9086 - Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Se computarán en consecuencia, todos los servicios remunerados efectivamente prestados en el ámbito de la Administración Pública Provincial en cualquiera de sus Poderes, Agencias, Empresas o Entes Autárquicos, con excepción del Sector Público Financiero, por los cuales se hayan realizado los correspondientes aportes personales y contribuciones patronales a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba.

No se considerarán los servicios prestados en el Estado Nacional (incluidas las Universidades Nacionales), en otros Estados Provinciales, en estados Municipales o Comunales, en el ámbito privado, incluidas las escuelas privadas provinciales, aunque estén subvencionadas, ni en la Banca Pública Provincial.

A los efectos del cómputo de la antigüedad, se considerará para la asignación del puntaje el día inmediato anterior al de inicio del periodo de inscripción del presente concurso

El Tribunal de Concurso no otorgará puntaje alguno por servicios declarados por el concursante, que no estén respaldados por la Certificación de Servicios presentada.

III.6 Prueba de Oposición:

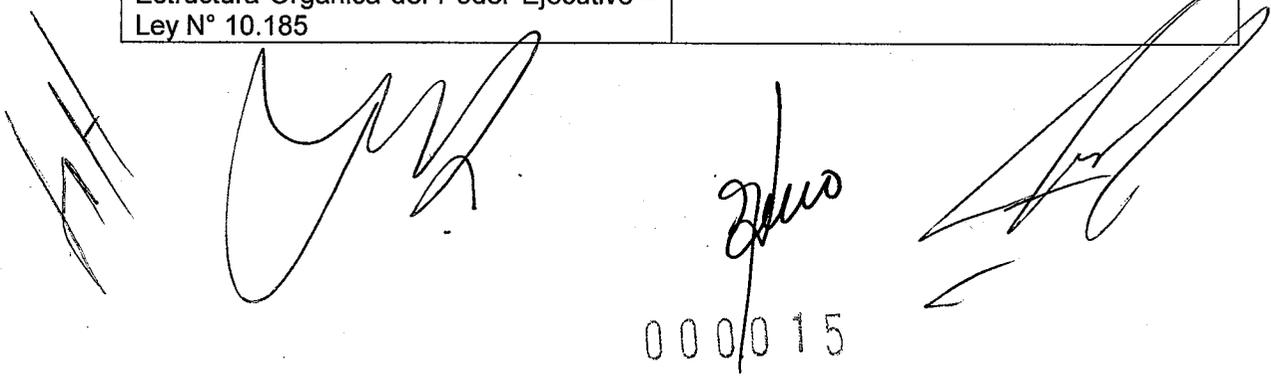
La prueba de Oposición se efectuará por examen escrito, a realizarse en el lugar que disponga a tal efecto el Tribunal Concursal.

Para poder ingresar al examen, los participantes deberán presentar Documento de Identidad y comprobante de Inscripción, con el correspondiente sticker. Podrán asimismo concurrir con antecedentes legales y bibliografía para su consulta.

No se permitirá el uso de Teléfonos Celulares, Notebooks, Netbooks, Tablets ni ningún otro dispositivo electrónico, salvo que se aclare expresamente lo contrario en algún caso particular.

El Temario General y sus Fuentes de consulta son las que se detallan a continuación:

| TEMARIO | FUENTE DE CONSULTA |
|---|--|
| Constitución Provincial | www.cba.gov.ar |
| Ley 7233 y su reglamentación | |
| Ley 9361 y su reglamentación | |
| Ley 5350 | |
| Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo – Ley N° 10.185 | |



El Temario Específico y sus Fuentes de consulta serán las definidas para cada cargo en el Anexo I de las presentes bases.

Para aprobar este examen, la calificación no podrá ser inferior al setenta por ciento (70%) de la puntuación máxima exigida. La no aprobación de esta instancia implica la eliminación del concurso.

Será requisito excluyente a los fines de pasar a la Entrevista Personal haber aprobado la Prueba de Oposición. A estos efectos, el Tribunal procederá a publicar o notificar las calificaciones obtenidas. Los concursantes que no hayan aprobado la Prueba de Oposición, podrán tomar vista de la misma y –en el caso que lo consideren- presentar dentro de los 3 días hábiles por nota en la Mesa de Entradas de la Jurisdicción del cargo que se concursa, la solicitud de revisión correspondiente ante el Tribunal de Concurso. Vencido dicho plazo, la calificación quedará firme. Si la calificación es modificada, el participante será oportunamente informado de dicha situación y notificado de la fecha de la Entrevista.

III.7. Entrevista Personal

En la entrevista personal en la que deben evaluarse las condiciones personales y la ejecutividad, se ponderarán las aptitudes para el ejercicio del cargo, la actitud para su ejercicio y el conocimiento de las funciones del mismo.

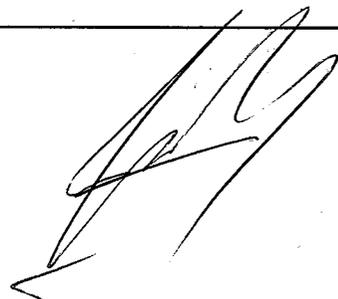
La puntuación correspondiente por Entrevista Personal, será el resultado de la sumatoria de los puntos correspondientes a cada uno de los conceptos señalados, conforme a las siguientes pautas:

| | |
|---|----------------|
| Aptitudes para el ejercicio del cargo | Hasta 3 Puntos |
| Actitud para el ejercicio del cargo | Hasta 3 Puntos |
| Conocimiento de las funciones del cargo | Hasta 4 Puntos |

IV. CRONOGRAMA

| Actividad | Plazos |
|---|---|
| INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES A PARTICIPAR DEL CONCURSO | Desde el 01/10/2015 a las 00:00 hs. hasta el 04/10/2015 a las 23:59 hs. |
| PLAZO PARA EXCUSACIONES Y/O RECUSACIONES PARA MIEMBROS DEL TRIBUNAL | 06/10/2015 al 08/10/2015 |
| RESOLUCIÓN DE EXCUSACIONES Y/O RECUSACIONES PRESENTADAS | 09/10/2015 al 14/10/2015 |
| PUBLICACIÓN DE CRONOGRAMA Y NÓMINA DEFINITIVA DE INTEGRANTES DE CADA TRIBUNAL | 14/10/2015 |





000015

| | |
|--|--------------------------|
| PRUEBA DE OPOSICIÓN | 20/10/2015 |
| ENTREVISTAS PERSONALES | 23/10/2015 al 28/10/2015 |
| PUBLICACIÓN DE ORDENES DE MERITO | 04/11/2015 |
| RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL ORDEN DE MÉRITO | 05/11/2015 al 09/11/2015 |
| RESOLUCIÓN DE OBSERVACIONES Y PUBLICACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO | 13/11/2015 |

Todas las instancias de consulta o presentaciones que prevea el Proceso Concursal, deberán ser realizadas en los períodos indicados en el Cronograma Publicado y resueltas por la Comisión Laboral de Concurso y Promoción o los Tribunales de Concurso según corresponda. Dichas Resoluciones no serán recurribles atento ser actos preparatorios en los términos del art. 78 de la Ley 5350 – Ley de Procedimiento Administrativo-.

V. TRIBUNALES DE CONCURSO:

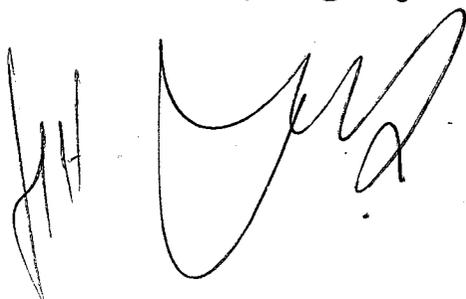
Se constituirán los Tribunales de Concurso, según lo establecido para cada cargo en el Anexo I de las presentes Bases.

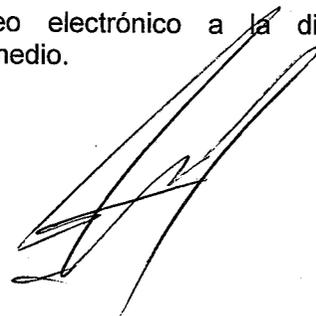
VI. DISPOSICIONES FINALES

- Para ingresar al orden de mérito, el puntaje obtenido por el/la concursante en la Prueba de Oposición y en la Entrevista Personal, no podrá ser inferior al setenta por ciento (70%) de la puntuación máxima exigida para cada uno de los incisos.
- Como resultado del proceso concursal, se establecerá un orden de mérito decreciente para cada puesto a concursar. Serán designados los concursantes ganadores allí nominados que acepten acceder al cargo. Se deja constancia expresa que el postulante que haya obtenido el puntaje superior en el orden de mérito respecto del puesto que se concursa, y que no haya aceptado acceder al cargo, automáticamente habilitará a ocuparlo a quien tenga el puntaje inmediato inferior; y así sucesivamente hasta cubrir el cargo vacante.
- Una vez dictado el orden de mérito por el Tribunal de Concurso, los participantes tendrán derecho a un período perentorio de vista de todos los antecedentes de los concursantes según el cronograma del Punto IV. Vencido dicho término, tendrán un plazo de tres días hábiles para efectuar las observaciones que estimen corresponder. El Tribunal de Concurso, resolverá las observaciones que eventualmente hubiere y emitirá el orden de mérito definitivo.

VII. CONSULTAS

- Las consultas deberán ser presentadas por vía correo electrónico a la dirección: mgptramosuperior@cba.gov.ar y serán respondidas por igual medio.





000015

ANEXO I

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PUESTO A CONCURSAR

| 1. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO | |
|------------------------------|---|
| NOMBRE DEL PUESTO: | DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN ASUNTOS JURÍDICOS |
| DEPENDENCIA DIRECTA: | Dirección General de P.A.I.Cor |
| JURISDICCIÓN: | Ministerio de Gestión Pública |

| 2. TEMARIO Y FUENTES PARA PRUEBA DE SUFICIENCIA INHERENTE AL CARGO ART.19 INC. D 1) LEY 9361 | |
|--|--|
| <p>TEMARIO:</p> <p>REGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL. Ley N° 10.155. Diferencia con la Ley N° 7631. Aplicación obligatoria. Aplicación supletoria. Contratos Excluidos. <u>Régimen de Compras y Contrataciones: su vinculación con el presupuesto.</u> Importancia de las Compras y Contrataciones, su implicancia en el presupuesto, Afectación presupuestaria y gestión de la compra. Incorporación de mejoras en módulo SUAF.</p> <p><u>Requisitos para ser proveedor del Estado.</u> Cambio de órbita del Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado. Inhabilitaciones. Registro en Compras Públicas. Inscripción en ROPyCE. Finalidad. Ventajas y requisitos. Obligación de la inscripción en el ROPyCE. Utilización de medios informáticos. Documentos Digitales. Proveedor Sustentable. Régimen sancionatorio. <u>Procedimientos. Criterios y Modalidades de Selección:</u> Contrataciones Directas. Compulsa Abreviada. Licitación Pública. Subasta electrónica. Procedimientos de Selección. Etapas del procedimiento. Límites a la contratación. Criterios de Evaluación y Selección. Modalidades de Contratación. <u>Redeterminación de precios:</u> Concepto.</p> | <p>FUENTES:</p> <p><u>Normativa General:</u> Ley de Procedimiento Administrativo N° 5350 T.O 6658. Ley N° 8836 – de Modernización del Estado. Ley N° 8835. Ley N° 10185. Decreto N° 1387/2013 y su modificatorio Decreto N° 037/2014.</p> <p><u>Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial:</u> Ley 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/2014. Ley N° 10267 de Creación de Fondo de Emergencia. Decreto N° 55/2015. Resoluciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones. Régimen anterior de Contrataciones del Estado. Ley N° 7631 y sus Decretos Reglamentarios N° 525/1995 y 1882/1980. Decreto N° 73/2005. Ley N° 8837 y su Decreto Reglamentario N° 958/2000.</p> <p><u>Régimen de Personal de la Administración Pública Provincial:</u> Ley N° 7233 y su Decreto Reglamentario N° 1080/1986 Decreto 2689/13; Resolución N° 85/12 del Entonces Ministerio de Administración y Gestión Pública</p> |

002015

Régimen legal aplicable. Régimen anterior.
Difusión y Publicidad: Principios. Medios Informáticos.
Garantías: Tipos. Formas. Obligatoriedad De su constitución. Devolución.
REGIMEN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL.
Régimen legal aplicable. Estatuto del Personal de la Administración Pública Provincial – Ley N° 7233 y su Dec. Reglamentario.
Escalafón del Personal de la Administración Pública Provincial. Régimen legal aplicable.
Régimen de pasantías. Normativa aplicable. Requisitos para su procedencia. Modos de celebración en la Administración Pública Provincial.
Accidentes y enfermedades laborales. Normativa aplicable. Delegación en el Ministerio de Gestión Pública.

3. TRIBUNALES DE CONCURSO

| | TITULAR | SUPLENTE |
|------------------|--|--------------------------------------|
| NIVEL DIRECTIVO | DAMJAN PARDO - DNI: 24.226.837 | MARTÍN IBAÑEZ - DNI: 22.036.269 |
| NIVEL CONDUCCIÓN | LUCIANO MAJLIS – DNI: 24.769.603 | SERGIO PRIETO – DNI: 18.157.589 |
| U.P.S. | OSVALDO MARCOS MERLINO - DNI: 13.150.350 | MIRIAM ESTHER LADA – DNI: 17.001.089 |

ANEXO I

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PUESTO A CONCURSAR

| 1. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO | |
|------------------------------|--|
| NOMBRE DEL PUESTO: | JEFATURA DE ÁREA PRODUCCIÓN |
| DEPENDENCIA DIRECTA: | Secretaría Privada del Poder Ejecutivo |
| JURISDICCIÓN: | Ministerio de Gestión Pública |

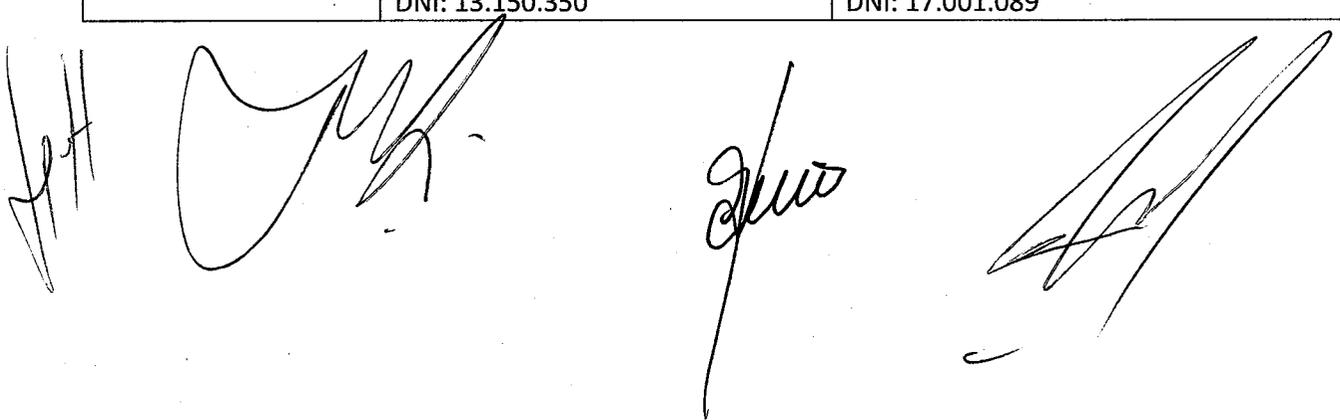
**2. TEMARIO Y FUENTES PARA PRUEBA DE SUFICIENCIA INHERENTE AL CARGO
ART.19 INC. D 1) LEY 9361**

TEMARIO Y FUENTES:

- CIDI - preguntas frecuentes (www.cba.gov.ar).
- Ley 10155 -Régimen de compras y contrataciones.
- Ley 9086 - Administración Financiera.
- Res. 26/12 del entonces Ministerio de Administración y Gestión Pública.
- Res. 1288/12 Procedimiento para justificación de Licencia por Enfermedad.
- Ley 19587 - Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- Libro: Organización de eventos, autor: Rubén Alberto de Gavalda y Castro, edición 2015.
- Libro: Plano a plano de la idea a la pantalla, autores: Steven Katz, Marta Heras, edición 2000.
- Libro: Producción Musical, autor: Charlie Martínez, edición 2013.
- Libro: Montaje cinematográfico, autor: Rafael C. Sánchez, edición 2011.
- Libro: Guión - Bases del cine 02, autores: Edgar-Hunt, Robert Marland, John Richards James.
- Libro: La narración en el cine de ficción, autor: David Brodwell, edición 1996.

3. TRIBUNALES DE CONCURSO

| | TITULAR | SUPLENTE |
|------------------|---|---------------------------------------|
| NIVEL DIRECTIVO | MAURO COLLINO DNI: 26.244.893 | MARIELA PISCITELLI DNI: 23.278.661 |
| NIVEL CONDUCCIÓN | MARÍA INÉS MEDINA DNI: 24.875.596 | GINETTE BEVOLO DNI: 31.053.419 |
| U.P.S. | OSVALDO MARCOS MERLINO DNI: 13.150.350 | MIRIAM ESTHER LADA DNI: 17.001.089 |



ANEXO I

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PUESTO A CONCURSAR

| 1. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO | | |
|---|---|---------------------------------------|
| NOMBRE DEL PUESTO: | JEFATURA DE AREA LOGISTICA | |
| DEPENDENCIA DIRECTA: | Dirección General de Audiencias y Ceremonial | |
| JURISDICCIÓN: | Ministerio de Gestión Pública | |
| 2. TEMARIO Y FUENTES PARA PRUEBA DE SUFICIENCIA INHERENTE AL CARGO ART.19 INC. D 1) LEY 9361 | | |
| TEMARIO: <ul style="list-style-type: none">- Precedencia- Ceremonial Público- Símbolos Nacionales- Expresión oral y escrita- Exposiciones simultáneas y patrocinadores- Salones para convenciones y puesta en escena- Infraestructuras- Seguridad | FUENTES: <ul style="list-style-type: none">- Decreto Nacional 2072/93- Ceremonial "Filosofía , Ciencia y Arte de la Convivencia", de Jorge Blanco Villalta – Edit. Lugar- Protocolo y Ceremonial (Oficial, Empresario y Social), de María Berisso – Edit. Espasa- Ceremonial, Protocolo, Cortesía y Buenos Modales, de Mirta Cristina Bugallo – Edit. Andrómeda- Ceremonial Práctico, de Rogelio Tristany y Marta de Tristany - Edit. El Ateneo.- Puntos de Encuentro – La Industria de las Convenciones – Castex- Grassi- Ed. Ferias & Congresos- Cómo organizar eventos exitosos y fiestas inolvidables. – Alicia del Carril y Elisa Gill. Ed. Aguilar- Cómo Organizar Eventos con éxito. Rosario Jijena Sánchez – Ed. Lectorum Ugerman | |
| 3. TRIBUNALES DE CONCURSO | | |
| | TITULAR | SUPLENTE |
| NIVEL DIRECTIVO | DAMIAN PARDO DNI: 24.226.837 | MARTÍN IBAÑEZ DNI: 22.036.269 |
| NIVEL CONDUCCIÓN | GABRIEL PATTI DNI: 21.397.842 | MARCO COLL DNI: 26.151.922 |
| U.P.S. | OSVALDO MARCOS MERLINO DNI: 13.150.350 | MIRIAM ESTHER LADA DNI: 17.001.089 |